



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

Contrato programado para la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 75,79,87,105,116, 138)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona Moral **ELEMENTCO, S.A.P.I. DE C.V.**, representada por la **C. CLAUDIA RUEDA CABRERA**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, mismo que señala que **"EL INSTITUTO"**, tiene el deber garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, es necesario para tal efecto, realizar la adquisición de **BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080"**, toda vez que se considera que existen circunstancias que justifican que Peligre o se alteren los servicios públicos, la salubridad, o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, centrándose la justificación cualitativa en el impacto social en donde la vida se pone en riesgo por la falta de bienes de consumo terapéuticos que permitan atender los padecimientos de los derechohabientes, toda vez que el derechohabiente es la esencia de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social en especial en este OOAD.

En este orden de ideas y derivado que el OOAD Aguascalientes da seguimiento permanente a los Niveles de Inventario en Almacén y en Unidades Médicas, detonando acciones inmediatas como la carga de las necesidades en el Portal de Autorización de Compra (PAC) de claves con Contrato Agotado, Claves Sin Contrato, Incumplimientos por parte de la Proveeduría y gestiones que provocaron autorizaciones de compra local mediante correo electrónico de abasto central de medicamentos y material de curación, se emite la autorización de compra.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos, con **R.F.C. SIAP700315556** y correo electrónico **patricia.siles@imss.gob.mx**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR032-T-101-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **27 de Agosto de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **21053001**, con número de folio **0000310084-2024**, de fecha **05 de Julio de 2024**, autorizado por la **C. Laura Natalia López Tinajero**, Titular Div. De Ctrl. y Seguimiento al Ppto. de Oper. de Ámbito Central.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **6482** de fecha **09 de Diciembre de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. José Martínez González**, Titular de la Notaria Pública No. **29** de **Monterrey Nuevo León**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número **N- 2022087734**, de fecha **15 de Diciembre de 2022**, cuyo objeto social consiste entre otros en: **MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA MÉDICA Y DE LABORATORIOS Y SUS DERIVADOS, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, Y DE LABORATORIO.**



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Claudia Rueda Cabrera**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **8081**, de fecha **28 de Agosto del 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. José Martínez González**, Titular de la Notaría Pública No. **29 de Monterrey Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **ELE221209E71**
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Cda. Carlos Bazan No. 104, Interior B Colonia Carrizalejo, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66254**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos **clienteselementco@gmail.com**; **clientes@elementco.mx** , así como el teléfono **55 8878 4585**.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 75,79,87,105,116, 138)**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Pedido emitido por el SAI".

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe de **\$518,833.50 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT SOLIC	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
75	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.	ENV	250	ML.	1082	5007	CLORUROSODICA ALPHA	MÉXICO	\$18.00	\$90,126.00
79	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO	ENV	500	ML.	1082	6111	HARTMANN ALPHA	MÉXICO	\$27.50	\$168,052.50
87	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	ENV	1	AMP	1082	204	CITRANOROX	MÉXICO	\$70.00	\$14,280.00
105	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	1082	7	EMICROX	MÉXICO	\$2,000.00	\$14,000.00
116	010	000	5295	01	00	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	5083	572	SULOVAL	MÉXICO	\$100.00	\$57,200.00
138	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	4086	1001	BUTRONIN	MÉXICO	\$175.00	\$175,175.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO DEL GRUPO DE SUMINISTRO "010", "030", "040", "060", "070" y "080" (PARTIDAS 75,79,87,105,116, 138)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 días naturales** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **28 de Agosto de 2024 al 16 de Septiembre de 2024**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos, con **R.F.C. SIAP700315556** y correo electrónico **patricia.siles@imss.gob.mx**, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

ANEXO 2 (DOS), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la entrega de los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la entrega de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **06 de Septiembre de 2024**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	LEMM5507197AA	
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO	Administrador del Contrato Jefa de Servicios Administrativos	SIAP700315556	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. CLAUDIA RUEDA CABRERA "REPRESENTANTE LEGAL"	ELE221209E71	



Número de Contrato: **050GYR032T10124-353-00**

REGISTRO SAI **D4P0220**

POR:
"EL INSTITUTO"

"AUXILIARES EN LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
LIC. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	"Auxiliar Corresponsable" Encargado Del Despacho Del Departamento De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios	ZAMJ830218UN5	
LIC. ALEJANDRO RAMOS ARENAS	"Auxiliar Corresponsable" Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto	RAAA720702517	
LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL	"Auxiliar Corresponsable" Jefa de la Oficina de Contratos	CORC730106LW3	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO

ANEXO 1 (UNO)

"Pedido emitido por el SAI".

No. de Evento: AA-T-101-2024
bajo el: Fracc V art. 41
No. Compranet:
AA-50-GYR-050GYR032-T-101-2024
No. de Pedido: D4P0220
Elaboración: 28/08/2024 Impresión: 28/08/2024

Proveedor: ELEMENTCO, SAPI DE CV
Dirección: PRIV CARLOS BAZAN NUM 104 INT B CARRIZALEJO SAN PEDRO 66254
R.F.C. ELE -221209-E71 No. Proveedor: 00157347
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314, Circ. 01 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida Clave del Artículo Descripción Cantidad Unidad Precio Importe Total

4 010.000.36080000 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES. Marca: CLORUROSODICA ALPHA Procedencia: MEXICO Tipo Presen: ML. Cant Presen: 250 5007 ENV 18.00 90,126.00

5 010.000.36150000 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO Marca: HARTMANN ALPHA Procedencia: MEXICO Tipo Presen: ML. Cant Presen: 500 6111 ENV 27.50 168,052.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:	No. de Evento: AA-T-101-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR032-T-101-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0220
	Elaboración: 28/08/2024 Impresión 28/08/2024

Proveedor: ELEMENTCO, SAPI DE CV	No Requisición: PAC
Dirección: PRIV CARLOS BAZAN NUM 104 INT B CARRIZALEJO SAN PEDRO 66254	Fecha de entrega: 07/09/2024
R.F.C. ELE -221209-E71 No. Proveedor : 00157347	Partida presupuestal : 0301 21053001
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	Clasificación presupuestal :
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314, Circ. 01 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0	

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1	010 000 4061 0000	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	204	ENV	70.00	14,280.00
Marca: CITRANOROX Procedencia: MEXICO						
6	010 000 4306 0000	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	7	ENV	2,000.00	14,000.00
Tipo Presen: AMP Cant Presen: 1						
Tipo Presen: CAP Cant Presen: 50						



Número Acuerdo:	No. de Evento: AA-T-101-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR032-T-101-2024
Núm. Dictamen Presup: SIN	No. de Pedido: D4P0220
	Elaboración: 28/08/2024 Impresión 28/08/2024

Proveedor: ELEMENTCO, SAPI DE CV	No Requisición: PAC
Dirección: PRIV CARLOS BAZAN NUM 104 INT B CARRIZALEJO SAN PEDRO 66254	Fecha de entrega: 07/09/2024
R.F.C. ELE -221209-E71 No. Proveedor: 00157347	Partida presupuestal: 0301 21053001
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314,	Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
Circ. 01 Loc. 80	

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
2	01000052950100	CEFEPIA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	572	ENV	100.00	57,200.00

Marca: SULOVAL

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: JGO

Cant Presen: 1

3	04000053510000	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	1001	ENV	175.00	175,175.00
---	----------------	--	------	-----	--------	------------

Marca: BUTRONIN

Procedencia: MEXICO

Tipo Presen: COM

Cant Presen: 30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO

Número Acuerdo:	No. de Evento: AA-T-101-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compras:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR032-T-101-2024
Núm. Dictamen Presup. S/N	No. de Pedido: D4P0220
Elaboración: 28/08/2024 Impresión 28/08/2024	

Proveedor: ELEMENTCO, SAPI DE CV	No Requisición: PAC
Dirección: PRIV CARLOS BAZAN NUM 104 INT B CARRIZALEJO SAN PEDRO 66254	Fecha de entrega: 07/09/2024
R.F.C. ELE -221209-E71 No. Proveedor: 00157347	Partida presupuestal: 0301 21053001
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NO. 314,	Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0
Circ. 01 Loc. 80	

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
			SUB. TOTAL	\$		518,833.50
			I. V. A.	\$		0.00
			TOTAL	\$		518,833.50

(quinientos dieciocho mil ochocientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.)



ANEXO 2 (DOS)
"Características técnicas, términos y condiciones"

REQUERIMIENTO

Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT REQUERIDA
1	060	830	7070	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE TORACICO DE ELASTOMERO DE SILICON RADIOPACA. LONGITUD: 45 A 51 CM. CALIBRE: 36 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6070	11
2	060	165	0815	00	00	CATETERES. PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL DE UN LUMEN DE ELASTOMERO DE SILICON RADIOPACO CON AGUJA INTRODUCTORA PERCUTANEA. ESTERIL Y DESECHABLE. NEONATAL. CALIBRE: 2.0 A 3.0 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6070	17
3	060	166	0541	00	00	CATETERES. CATETER PERMANENTE, PARA HEMODIALISIS. TAMAÑO PEDIATRICO. DE DOBLE LUMEN, DE ELASTOMERO DE SILICON, CON DIAMETRO INTERNO DE 1.5 MM A 2.0 MM EN EL LADO ARTERIAL Y DE 1.5 MM A 1.2 MM EN EL LADO VENOSO, CON LONGITUD DE 27.0 CM A 30.0 CM CON SEP.	PZA	1	PZA	6070	2
4	060	066	1326	00	01	LIMPIADOR ANTIMICROBIANO PARA PIEL Y HERIDAS. LIMPIADOR ANTIMICROBIANO PARA PIEL Y HERIDAS ES UN LIQUIDO CLARO ISOTONICO QUE AYUDA A LA REMOCION MECANICA DE RESIDUOS CONTIENE 0.057% DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO ANTIMICROBIANO. BOTELLA CON 8 OZ (237 ML.)	ENV	12	PZA	6070	26
5	060	166	1903	03	01	CATETERES. CATETER VENOSO CENTRAL, CALIBRE 4 FR, LONGITUD 13 CM, DE POLIURETANO O SILICON, RADIOPACO, CON DOS LUMENES INTERNOS DE 22 G, CON PUNTA FLEXIBLE, AGUJA CALIBRE 21 G, CON CATETER INTRODUCTOR CALIBRE 22 G, SOBRE UNA AGUJA CALIBRE 25 G, CON GUIA.	PZA	1	PZA	6070	19
6	060	830	7070	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE TORACICO DE ELASTOMERO DE SILICON RADIOPACA. LONGITUD: 45 A 51 CM. CALIBRE: 36 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6070	40
7	060	168	8138	11	01	CANULAS. PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO CON BALON CURVADA CINTA DE FIJACION GLOBO DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN RADIOPACA CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCION DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCCION. ESTERIL Y DESECHABLE. DIAMETRO INTERNO	PZA	1	PZA	6070	10
8	060	830	7096	11	01	SONDAS. PARA YEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO. DESECHABLE. LONGITUD: 120 CM. CALIBRE: 12 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6071	5
9	060	040	0899	02	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 19 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	46
10	060	040	0865	02	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	84
11	060	040	0857	01	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 22 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	32
12	060	040	0899	02	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 19 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	41
13	060	040	0535	02	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 22 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	40
14	060	932	6640	00	01	VALVULAS. PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE RESORTE, PRESION MUY BAJA DE 15 A 40 MM DE H2O, CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACION	PZA	1	PZA	6072	3
15	060	040	0865	02	01	AGUJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6072	14
16	080	729	0051	02	01	PORTAOBJETOS. DE VIDRIO, RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM. CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	CJA	50	PZA	8074	11
17	080	265	0515	02	01	CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO. 1. CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON DIMENSIONES: 22 X 22 MM. CAJA CON 150.	CJA	150	PZA	8074	76
18	080	253	0014	01	01	CUBREHEMATIMETROS. PARA CUBRIR CAMARAS EN LA CUENTA DE LEUCOCITOS, ERITROCITOS O PLAQUETAS, DE VIDRIO, CON FORMA RECTANGULAR DE 20 X 26 X 0.4 A 0.6 MM.	CJA	12	PZA	8074	5
19	080	830	2707	00	01	REACTIVOS QUIMICOS. PEROXIDO DE HIDROGENO (SOLUCION AL 30%). RA. FRASCO CON 500 ML. TA.	FCO	500	ML.	8074	4
20	080	889	0024	02	01	TIRAS REACTIVAS. TIRA REACTIVA PARA MEDIR PH. ESTUCHE CON ESCALA DE MATICES Y 100 TIRAS DE PAPEL CON LIMITES DE PH DE 0 A 14. TA.	EST	1	EST	8074	8
21	080	235	0868	02	01	MOLDES. PARA INCLUSION EN PARAFINA, DESECHABLES, DESPRENDIBLES, DE: 22 MM.	PZA	1	PZA	8075	2,592
22	080	018	0101	12	01	FIJADOR. FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL. ENVASE CON 250 G. TA.	ENV	250	GRO	8075	125
23	080	830	3473	10	01	REACTIVOS QUIMICOS. ACIDO CLORHIDRICO FUMANTE (MINIMO 37%). RA. ACS. FRASCO CON 1000 ML. TA.	FCO	1000	ML.	8075	7
24	080	832	4230	00	01	REACTIVOS QUIMICOS. RESINA SINTETICA. MEDIO DE MONTAJE RAPIDO PARA PREPARACIONES HISTOLOGICAS ORDINARIAS Y DE MICROSCOPIA ELECTRONICA. ENVASE CON 500 ML.	ENV	1	ENV	8075	6
25	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	50	AMP	1076	152
26	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	50	AMP	1076	90
27	010	000	0615	00	03	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	ENV	5	AMP	1076	38
28	010	000	0811	00	00	FLUCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	ENV	1	TBO	1076	1,189
29	010	000	1270	00	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SEN EQUIVALENTE A 200 MG DE SENOSIDOS A Y B. ENVASE CON 75 ML.	ENV	75	ML.	1076	14
30	010	000	1704	00	00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	ENV	15	ML.	1076	2,004
31	010	000	1928	00	00	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	1076	39
32	010	000	1956	01	00	AMIKACINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	ENV	1	APA	1076	33
33	010	000	4114	00	00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	ENV	1	F.A	1076	7
34	010	000	4154	00	00	VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ENV	1	AMP	1076	97
35	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV	30	T.C	1076	42
36	010	000	4227	00	00	IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A	ENV	30	COM	1076	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT REQUERIDA
37	010	000	5335	00	00	400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	1.5	ML	5077	6
38	010	000	5389	00	00	FOSFOLÍPIDOS DE PULMON PORCINO. SUSPENSIÓN. CADA MILILITRO CONTIENE: FOSFOLÍPIDOS DE PULMON PORCINO 80 MG ENVASE CON 1.5 ML.	ENV	1	BSA	5077	62
39	010	000	5455	00	00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE EMULSIÓN DE GLUCOSA AL 11%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 11.00 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA	ENV	15	COM	5077	4
40	010	000	4162	00	00	FLUDARABINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FOSFATO DE FLUDARABINA 10 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS.	ENV	1	F.A	1080	2,038
41	010	000	0109	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV	3	AMP	1082	3,741
42	010	000	0254	00	00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SÓDICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	ENV	50	JGO	1082	38
43	010	000	0254	00	00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)	ENV	50	JGO	1082	6
44	010	000	0446	00	00	VECURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML)	ENV	1	ENV	1082	707
45	010	000	0474	00	00	BUDESONIDA - FORMOTEROL POLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 160 MICROGRAMOS /4.5MICROGRAMOS CADA UNA	ENV	50	JGO	1082	30
46	010	000	0504	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV	6	AMP	1082	14
47	010	000	0504	00	00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	6	AMP	1082	14
48	010	000	0524	00	00	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	50	AMP	1082	146
49	010	000	0591	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	24	C.T	1082	12
50	010	000	0615	00	03	TRINITRATO DE GLICERIL O TABLETA MASTICABLE CADA CAPSULA O TABLETA MASTICABLE CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERIL 0.8 MG ENVASE CON 24 CAPSULAS O TABLETAS MASTICABLES.	ENV	5	AMP	1082	143
51	010	000	0811	00	00	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	ENV	1	TBO	1082	911
52	010	000	1051	01	00	FLUCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACETONIDO DE FLUCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	ENV	1	FAI	1082	542
53	010	000	1051	01	00	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO	ENV	1	FAI	1082	681
54	010	000	1081	01	00	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO	ENV	1	JGO	1082	2
55	010	000	1081	01	00	GONADOTROFINA CORIÓNICA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GONADOTROFINA CORIÓNICA 5 000 UI ENVASE CON 1 O 3 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 1 O 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	ENV	1	JGO	1082	8
56	010	000	1207	00	02	GONADOTROFINA CORIÓNICA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GONADOTROFINA CORIÓNICA 5 000 UI ENVASE CON 1 O 3 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 1 O 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	ENV	3	AMP	1082	2,248
57	010	000	1270	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV	75	ML	1082	41
58	010	000	1270	00	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SEN EQUIVALENTE A 200 MG DE SENOSIDOS A Y B. ENVASE CON 75 ML.	ENV	75	ML	1082	13
59	010	000	1704	00	00	SENOSIDOS A-B. SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: CONCENTRADO DE SEN EQUIVALENTE A 200 MG DE SENOSIDOS A Y B. ENVASE CON 75 ML.	ENV	15	ML	1082	1,697
60	010	000	1708	00	00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	ENV	3	JGO	1082	500
61	010	000	1708	00	00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.	ENV	3	JGO	1082	365
62	010	000	1714	00	00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.	ENV	1	AMP	1082	52
63	010	000	1714	00	00	SACARATO FÉRICO SOLUCIÓN INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE ÓXIDO FÉRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	ENV	1	AMP	1082	43
64	010	000	1923	00	00	SACARATO FÉRICO SOLUCIÓN INYECTABLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DE SACARATO DE ÓXIDO FÉRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	ENV	1	ENV	1082	317
65	010	000	1927	00	00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA	ENV	60	ML	1082	196
66	010	000	1935	00	00	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV	1	ENV	1082	1,710
67	010	000	1937	00	00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	1082	8,934
68	010	000	2247	00	00	CEFTRIAXONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	ENV	25	COM	1082	129
69	010	000	2308	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS.	ENV	5	AMP	1082	2,961
70	010	000	2354	00	01	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	1	JGO	1082	32
71	010	000	2617	00	00	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO	ENV	60	TAB	1082	266
72	010	000	2649	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	30	TAB	1082	441
73	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	1082	209
74	010	000	3046	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	1	F.A	1082	279
74	010	000	3046	00	00	CISPLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCIÓN	ENV				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT REQUERIDA
75	010	000	3608	00	00	CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.	ENV	250	ML	1082	5,007
76	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.	ENV	250	ML	1082	6,725
77	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES.	ENV	500	ML	1082	4,035
78	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES.	ENV	500	ML	1082	3,508
79	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO	ENV	500	ML	1082	6,111
80	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 500 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO	ENV	500	ML	1082	6,111
81	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G (POTASIO 20 MILIEQUIVALENTE) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	50	AMP	1082	24
82	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE POTASIO DIBASICO 1.550 G FOSFATO DE POTASIO MONOBASICO 0.300 G (POTASIO 20 MILIEQUIVALENTE) (FOSFATO 20 MEQ) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV	50	AMP	1082	10
83	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.	ENV	500	ML	1082	15,150
84	010	000	4028	00	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	5	AMP	1082	683
85	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINE. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINE 15 MG. DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG. GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	ENV	5	AMP	1082	414
86	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINE. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINE 15 MG. DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG. GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS	ENV	5	AMP	1082	238
87	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	ENV	1	AMP	1082	204
88	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	ENV	1	AMP	1082	208
89	010	000	4114	00	00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	ENV	1	F.A	1082	5
90	010	000	4114	00	00	TRINITRATO DE GLICERILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	ENV	1	F.A	1082	7
91	010	000	4118	00	02	ISOSORBIDA, DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 1 MG. ENVASE CON 100 ML (1 MG/1 ML).	ENV	100	ML	1082	462
92	010	000	4118	00	02	ISOSORBIDA, DINITRATO DE SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 1 MG. ENVASE CON 100 ML (1 MG/1 ML).	ENV	100	ML	1082	5
93	010	000	4140	00	00	IMQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES, QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA.	ENV	12	SBR	1082	34
94	010	000	4154	00	00	VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ENV	1	AMP	1082	170
95	010	000	4154	00	00	VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ENV	1	AMP	1082	109
96	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	1082	70
97	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	1082	18
98	010	000	4185	00	00	ACIDO URSODEOICOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOICOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	1082	222
99	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRASEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRASEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRASEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION	ENV	30	T.G	1082	2,676
100	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRASEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRASEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRASEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION	ENV	30	T.G	1082	15
101	010	000	4256	00	00	TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	ENV	50	C.T	1082	52
102	010	000	4256	00	00	TALIDOMIDA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TALIDOMIDA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CAPSULAS.	ENV	50	C.T	1082	76
103	010	000	4290	00	00	LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV	10	TAB	1082	12
104	010	000	4290	00	00	LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV	10	TAB	1082	38
105	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	1082	7
106	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	ENV	50	CAP	1082	4
107	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.500 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML.	ENV	5	ENV	1082	83
108	010	000	4334	00	00	BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	ENV	1	JGO	1082	12
109	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	F.A	5	ML	1082	138
110	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	F.A	5	ML	1082	76
111	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	F.A	5	ML	1082	206
112	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	F.A	5	ML	1082	114
113	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	ENV	3	COM	1082	30
114	010	000	6034	00	00	MIPEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MIPEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA.	ENV	1	TAB	1082	12
115	010	000	6034	00	00	MIPEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MIPEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA.	ENV	1	TAB	1082	12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT REQUERIDA
116	010	000	5295	01	00	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	JGO	5083	572
117	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	CIA	60	COM	5083	81
118	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: VIGABATRINA 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	CIA	60	COM	5083	10
119	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	5083	3,999
120	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CEN AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV	100	AMP	5083	13
121	010	000	5389	00	00	NUTRICION PARENTERAL EMULSION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE EMULSION DE GLUCOSA AL 11%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 11.00 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA.	ENV	1	BSA	5083	80
122	010	000	5487	00	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV	14	TAB	5083	34,632
123	010	000	5541	00	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV	30	T.G	5083	244
124	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL. ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS - 600.	ENV	1	ENV	3084	200
125	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL. ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS - 600.	ENV	1	ENV	3084	168
126	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS: 100 G MINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO 66.66 MAXIMO 68.00 LIQUIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO	ENV	1	ENV	3084	100
127	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS: 100 G MINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO 66.66 MAXIMO 68.00 LIQUIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO	ENV	1	ENV	3084	18
128	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL. ENERGIA: 100ML 250 KJ - 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL 200 U.I. O 60.	ENV	1	ENV	3084	544
129	040	000	0221	00	00	TIOPIENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPIENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	ENV	1	JGO	4085	102
130	040	000	0226	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	ENV	1	F.A	4085	50
131	040	000	2106	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	5	AMP	4085	287
132	040	000	2106	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	5	AMP	4085	1,632
133	040	000	2106	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	5	AMP	4085	349
134	040	000	2652	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV	50	TAB	4085	417
135	040	000	3305	00	00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	4085	2,613
136	040	000	3305	00	00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	4085	1,592
137	040	000	4486	01	02	ANFEBUTAMONA O BUPROPION. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA O BUPROPION 150 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	T.G	4085	6
138	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	4086	1,001
139	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	4086	1,500
140	040	000	5351	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	4086	952
141	060	203	0207	00	04	CINTAS. PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	RLL	1	RLL	6087	568
142	060	314	0054	00	00	EQUIPOS. PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL. CON TRES CAMARAS PARA SELLO DE AGUA, SUCCION Y COLECCION DE LIQUIDOS. CON DOS VALVULAS DE SEGURIDAD DE ALTA PRESION POSITIVA Y NEGATIVA. ESTERIL Y DESECHABLE. CAPACIDAD 2100 A 2500 ML. EQUIPO.	EQP	1	EQP	6087	22
143	060	203	0207	00	04	CINTAS. PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	RLL	1	RLL	6087	947
144	060	168	6652	00	00	SONDA. PARA DRENAJE URINARIO DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 16 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	157
145	060	168	6611	00	00	SONDA. PARA DRENAJE URINARIO DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 12 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	124
146	060	203	0306	11	01	CINTAS. MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BLANCO CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD: 10 MTS. ANCHO: 1.25 CM ENVASE CON 24 ROLLOS.	ENV	24	RLL	6087	7
147	060	166	1911	03	01	CATERETES. CATERETER VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5 FR Y 13.0 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICON, RADIOPACO, ESTERIL Y DESECHABLE, CON DOS LUMENES INTERNOS CALIBRES 18 G Y 20 G, CON PUNTA FLEXIBLE, CON AGUJA CALIBRE 20 G, CON CATERETER INTRODUTOR CALIBRE	PZA	1	PZA	6087	5
148	060	165	0849	01	01	CATERETES. PARA CATERETERISMO VENOSO CENTRAL DE DOBLE LUMEN DE INSERCCION PERIFERICA DE POLIURETANO O ELASTOMERO DE SILICON CON AGUJA INTRODUTORA CON FUNDA O CAMISA DESPRENDIBLE. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO NEONATAL. CALIBRE 1.9 A 3.0 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	5
149	060	470	0112	12	01	HEMOSTATICOS. ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE: 50 A 100 X 70 A 125 MM. ENVASE CON UNA PIEZA.	ENV	1	PZA	6087	500
150	060	203	0207	00	04	CINTAS. PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION. TAMAÑO: 18 MM X 50 M. ROLLO.	RLL	1	RLL	6087	980
151	060	491	0018	00	01	PAPELES. INDICADOR DE CONTACTO OCCLUSAL. EN TIRAS CON PEGAMENTO EN AMBAS CARAS. BLOCK CON 15 HOJAS.	BLK	15	HJA	6087	8
152	060	167	5010	11	01	CATERETES. PARA SUMINISTRO DE OXIGENO. CON TUBO DE CONEXION Y CANULA NASAL. DE PLASTICO CON DIAMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	8,267
153	060	088	0678	02	01	APOSITOS. HIDROCOLOIDES. ESTERIL. TAMAÑO: DE 15 A 21 CM X 15 A 21 CM. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	220
154	060	841	0205	11	01	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0. CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO, REVERSO CONTANTE (24-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	ENV	12	PZA	6087	81
155	060	830	7070	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE TORACICO DE ELASTOMERO DE SILICON RADIOPACA. LONGITUD: 45 A 51 CM. CALIBRE. 36 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	54
156	060	125	0228	11	01	BOLSAS. PARA UROCULTIVO (NIÑO). ESTERIL, DE PLASTICO GRADO MEDICO. FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD DE 50 ML Y ESCALA DE 10, 20, 30 Y 50 ML, CON ORIFICIO REDONDO DE 30 MM, AREA ADHESIVA. DE 45 X 60 MM. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	614
157	060	345	1865	11	01	EQUIPOS. PARA DRENAJE POR ASPIRACION PARA USO POSTQUIRURGICO. CONSTA DE: FUELLE SUCCIONADOR Sonda CONECTORA CINTA DE FIJACION Sonda de SUCCION MULTIPERFORADA CON DIAMETRO EXTERNO DE 3 MM CON VALVULA DE REFLUJO Y VALVULA DE ACTIVACION.	EQP	1	EQP	6087	136



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ	CANT REQUERIDA
						EQUIPO.					
158	060	345	2301	04	01	EQUIPOS. PARA HEMODIALISIS DE INSERCIÓN EN SUBCLAVIA YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN INCLUYE: UNA CANULA. UNA JERINGA DE 5 ML. UNA GUIA DE ACERO INOXIDABLE. UN CATETER DOBLE LUMEN CALIBRE DE 11 A 12 FR LONGITUD 185 A 205 MM CON OBTURADOR Y UN DILA	EQP	1	EQP	6087	17
159	060	168	2495	11	01	TUBOS. ENDOTRAQUEALES. DE PLASTICO GRADO MEDICO CON MARCA RADIOPACA ESTERILES DESECHABLES CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION INCLUYE UNA VALVULA UN CONECTOR Y UNA ESCALA EN MM PARA DETERMINAR LA PROFUNDIDAD DE LA COLOCACION DEL TUBO. CON ORIFICIO.	PZA	1	PZA	6087	60
160	060	168	6611	00	00	SONDA. PARA DRENAJE URINARIO DE LATEX, PUNTA REDONDA. TIPO NELATON. LONGITUD. 40 CM CALIBRE 12 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	124
161	060	168	8138	11	01	CANULAS. PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO DE CLORURO DE POLIVINILO CON BALON CURVADA CINTA DE FIJACION GLOBO DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN RADIOPACA CON ENDOCANULA PLACA DE RETENCION DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN. ESTERIL Y DESECHABLE. DIAMETRO INTERNO	PZA	1	PZA	6087	26
162	060	172	0063	00	01	CHAROLA DE FOLEY SISTEMA CERRADO. SISTEMA DE DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA CERRADO ESTERIL PRECONECTADO Y UNIDO CON SELLO DE SEGURIDAD. CONSTA DE: 1 BOLSA DE RECOLECCION DE ORINA CON FORMA DE GOTA CON URINOMETRO VALVULA ANTI REFLUJO PUERTO	EQP	1	EQP	6087	27
163	060	066	1052	03	01	ANTISEPTICOS. SOLUCION CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA O ROSA O INCOLORO CONTIENE: 3 ML. CON SOLUCION ESTERIL Y APLICADOR ESTERIL Y DESECHABLE. ENVASE.	ENV	1	ENV	6087	964
164	060	066	0872	00	02	DETERGENTES O LIMPIADORES. DETERGENTE ENZIMATICO. CON ACTIVIDAD PROTEOLITICA. CONCENTRADO, PARA UTILIZARSE EN INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO. LIQUIDO. FRASCO CON 1 A 5 LITROS. DOSIFICADOR INTEGRADO O CON CAPACIDAD PARA INTEGRAR EL DOSIFICADOR. ENVASE CON	PZA	1	PZA	6087	107
165	060	841	0858	12	01	SUTURAS. SINTETICAS ABSORBIBLES POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO CON AGUIJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 67-70 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUIJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	ENV	12	PZA	6087	25
166	060	165	0849	01	01	CATERES. PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL DE DOBLE LUMEN DE INSERCIÓN PERIFERICA DE POLIURETANO O ELASTOMERO DE SILICON CON AGUIJA INTRODUCIDORA CON FUNDA O CAMISA DESPRENDIBLE. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO NEONATAL. CALIBRE 1.9 A 3.0 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	66
167	060	354	0014	00	02	ESPATULA. DE AYRE MODIFICADA DE MADERA INASTILLABLE. INSTRUMENTO ALARGADO CON DOS DIFERENTES EXTREMOS. DIMENSIONES: LARGO TOTAL 170.0 MM. ANCHO 7.0 MM. GROSOR 1.5 MM. EXTREMO 1: FORMA BIFURCADA EN FORMA DE HUESO DONDE LA CRESTA A ES DE MAYOR TAMAÑO QUE	ENV	500	PZA	6087	9
168	060	308	0227	05	01	CONDON FEMENINO DE POLIURETANO O LATEX LUBRICADO CON DOS ANILLOS FLEXIBLES EN LOS EXTREMOS. ENVASE CON 1, 2 O 3 PIEZAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL	ENV	1	ENV	6087	771
169	060	166	1903	03	01	CATERES. CATETER VENOSO CENTRAL. CALIBRE 4 FR. LONGITUD 13 CM. DE POLIURETANO O SILICON, RADIOPACO, CON DOS LUMENES INTERNOS DE 22 G. CON PUNTA FLEXIBLE, AGUIJA CALIBRE 21 G. CON CATETER INTRODUCIDOR CALIBRE 22 G. SOBRE UNA AGUIJA CALIBRE 25 G. CON GUIA	PZA	1	PZA	6087	52
170	060	830	7070	11	01	SONDAS. PARA DRENAJE TORACICO DE ELASTOMERO DE SILICON RADIOPACA. LONGITUD: 45 A 51 CM. CALIBRE: 36 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	70
171	060	125	0228	11	01	BOLSAS. PARA UIROCULTIVO (NIÑO). ESTERIL, DE PLASTICO GRADO MEDICO, FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD DE 50 ML Y ESCALA DE 10, 20, 30 Y 50 ML, CON ORIFICIO REDONDO DE 30 MM, AREA ADHESIVA. DE 45 X 60 MM. PIEZA.	PZA	1	PZA	6087	900
172	060	470	0112	12	01	HEMOSTATICOS. ESPONJA HEMOSTATICA DE GELATINA O COLAGENO DE: 50 A 100 X 70 A 125 MM. ENVASE CON UNA PIEZA.	ENV	1	PZA	6087	450
173	060	066	0906	06	01	ANTISEPTICOS. GEL ANTISEPTICO PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE. FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETILICO DE 60-80% W/W. ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES. HIPOALERGENICO. ENVASE CON 500 ML	ENV	500	ML	6087	545
174	060	830	7187	11	01	SONDAS. SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON ESTILETE PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE ALAMBRE CON ADAPTADOR. LONGITUD: 114 CM. CALIBRE: 12 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6088	4
175	060	168	8146	13	01	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA, ADULTO, DE CLORURO DE POLIVINILO, CON BALON, CURVADA, CINTA DE FIJACION, GLOBO DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN, RADIOPACA, CON ENDOCANULA, PLACA DE RETENCION DE LA ENDOCANULA Y GUIA DE INSERCIÓN.	PZA	1	PZA	6088	4
176	060	830	7179	00	02	SONDAS. SONDA PARA NUTRICION ENTERAL CON ESTILETE PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE ALAMBRE CON ADAPTADOR. LONGITUD: 114 CM. CALIBRE: 8 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6088	2
177	060	830	7104	00	02	SONDAS. PARA YEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO. DESECHABLE. LONGITUD: 120 CM. CALIBRE: 14 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6088	10
178	060	830	7104	00	02	SONDAS. PARA YEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO. DESECHABLE. LONGITUD: 120 CM. CALIBRE: 14 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6088	7
179	060	830	7096	11	01	SONDAS. PARA YEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO. DESECHABLE. LONGITUD: 120 CM. CALIBRE: 12 FR. PIEZA.	PZA	1	PZA	6088	10
180	060	040	0865	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	49
181	060	040	0857	01	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 22 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	25
182	060	040	0899	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 19 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	9
183	060	040	0865	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	33
184	060	040	0303	14	01	AGUIJAS PARA RAQUIANESTESIA O PUNCIÓN LUMBAR. CON MANDRIL. DESECHABLES ESTERILES. LONGITUD: 7.5 A 8.8 CM CALIBRE: 20 G.	PZA	1	PZA	6089	100
185	060	908	0528	04	01	TUBOS. ENDOBRONQUIAL PARA INTUBACION DE BRONQUIO DERECHO DE PLASTICO GRADO MEDICO CON DISEÑO DEL GLOBO BRONQUIAL EN FORMA DE "S" Y UN ORIFICIO TIPO: MURPHY QUE SE ACOPLA CON LA ENTRADA DEL LOBULO SUPERIOR DERECHO CON MARCAS NUMERICAS PARA DETERMINAR LA	PZA	1	PZA	6089	2
186	060	040	0899	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 19 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	70
187	060	040	0535	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 22 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	35
188	060	932	6640	00	01	VALVULAS. PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, DE RESORTE, PRESION MUY BAJA DE 15 A 40 MM DE H2O. CATETER CEFALICO O VENTRICULAR DE 15 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATETER PERITONEAL DE 85 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACION	PZA	1	PZA	6089	2
189	060	040	0865	02	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 19.1 MM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	128
190	060	040	0857	01	01	AGUIJAS. TIPO: HUBER ANGULADA A 90 GRADOS DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE CON LAS CLAVES 060.303.0123 Y 060.167.8782. LONGITUD: 31.8 MM. CALIBRE: 22 G. PIEZA.	PZA	1	PZA	6089	45
191	070	581	0117	01	01	MEDIOS DE CONTRASTE. MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IONICOS. EN CONCENTRACION DE 300 A 320 MG I/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, IOBITRIDOL, IODIXANOL. FRASCO CON 100 ML.	FCO	1	FCO	7090	121
192	080	265	0515	02	01	CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO. 1. CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON DIMENSIONES: 22 X 22 MM. CAJA CON 150.	CIA	150	PZA	8091	79



Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	TIPO	No. REQ.	CANT REQUERIDA
193	080	889	0057	11	01	PRUEBA CUALITATIVA CON TÉCNICA INMUNOLÓGICA O INMUNOQUÍMICA PARA DETERMINAR SANGRE OCULTA EN HECES, POR MEDIO DE UNA TARIETA, CASSETTE, PLACA O TIRA REACTIVA. FRASCO O EQUIPO PARA 50 PRUEBAS. TA.	FEQ	1	FEQ	8091	3
194	080	074	0367	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS FEBRILES. ANTÍGENOS PARA AGLUTINACIÓN MACROSCÓPICA EN PLACA O TUBO PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO EN PROCESOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS POR MICROORGANISMOS DE LOS GÉNEROS: SALMONELLA Y BRUCELLA. JUEGO COMPUESTO DE: TÍFICO O. FRASCO G.	F.G	5	ML.	8091	8
195	080	229	0072	11	01	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. VIOLETA DE GENCIANA. PARA LA TINCIÓN DE GRAM. FRASCO CON 500 ML. TA.	FCO	500	ML.	8091	30
196	080	835	0573	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS FEBRILES. ANTÍGENOS PARA AGLUTINACIÓN MACROSCÓPICA EN PLACA O TUBO PARA EL DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO EN PROCESOS INFECCIOSOS PRODUCIDOS POR MICROORGANISMOS DE LOS GÉNEROS: SALMONELLA Y BRUCELLA. JUEGO COMPUESTO DE: SUERO CONTROL POSIT.	F.G	5	ML.	8091	5
197	080	889	0057	11	01	PRUEBA CUALITATIVA CON TÉCNICA INMUNOLÓGICA O INMUNOQUÍMICA PARA DETERMINAR SANGRE OCULTA EN HECES, POR MEDIO DE UNA TARIETA, CASSETTE, PLACA O TIRA REACTIVA. FRASCO O EQUIPO PARA 50 PRUEBAS. TA.	FEQ	1	FEQ	8091	10
198	080	265	0515	02	01	CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO. 1. CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON DIMENSIONES: 22 X 22 MM. CAJA CON 150.	CJA	150	PZA	8091	122
199	080	835	0102	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS ANTI AB. ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. FRASCO CON 10 ML. RTC.	FCO	10	ML.	8091	22
200	080	610	1838	01	01	MEDIOS DE CULTIVO, AGAR, AGAR NICKERSON O AGAR BIGGY. PARA EL AISLAMIENTO DE LEVADURAS DEL GÉNERO CANDIDA. FRASCO CON 450 G. TA.	FCO	450	GRO	8091	3
201	080	265	0523	04	01	CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO. 1. CON UN ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. CON DIMENSIONES: 24 X 50 MM. CAJA CON 150.	CJA	150	PZA	8091	134
202	080	829	5372	02	01	PRUEBAS RÁPIDAS. PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS EN SUERO Y PLASMA; O SUERO, PLASMA Y SANGRE TOTAL ANTI VIH 1 Y 2, INMUNOCROMATOGRAFÍA O POR MEMBRANA SÓLIDA. ESTUCHE PARA MÍNIMO 24 DETERMINACIONES. RTC.	EQP	1	EQP	8092	23
203	080	610	2398	11	01	MEDIOS DE TRANSPORTE. MEDIO DE TRANSPORTE CARY Y BLAIR. TUBOS PREPARADOS CON HISOPO. PIEZA. RTC.	PZA	1	PZA	8092	115

Anexo Técnico

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e de las POBALINES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

Para las claves del grupo 010 y 040 comprendidas en el libro de medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.

Para las claves del grupo 010 y 030 comprendidas en el libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes



- NORMA Oficial Mexicana **NOM-131-SSA1-2012**, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria

NORMA Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 060, 070 Y 080 contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, vigente; se requieren las siguientes normas:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables.
- Reglamento de Insumos para la Salud
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-241-SSA1-2012**, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-240-SSA2-2010**, Instalación y operación de la Tecno vigilancia.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

20 días naturales a partir de la emisión del pedido

Plazo de entrega del bien.

La entrega de los bienes será en el Almacén Delegacional en Aguascalientes con domicilio en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial, Código Postal 20290, Aguascalientes, Ags.

Los bienes serán solicitados por el IMSS mediante un pedido en una sola exhibición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

El pedido tendrá un plazo de entrega de 10 (diez) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 14 días naturales.

Las asignaciones serán notificadas a los licitantes asignados vía correo electrónico. La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión, a efecto de emitir el pedido correspondiente, en el entendido que de no recibir la confirmación será retirada la asignación.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante podrá ofertar varios fabricantes para la misma clave, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; así como el (los) certificado(s) analítico(s) del lote(s) a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante (en caso de aplicar).

El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones,



descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del Catálogo General de Artículos del IMSS.

No se realizará la recepción de bienes que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad o publicados en la página de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados CCILE.

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una carta de vicios ocultos en la que se responsabilice de cualquier defecto de fabricación, obligándole a restituir los bienes reportados

Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Criterio de evaluación binario

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos en el plazo señalado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía de incumplimiento de contrato

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el IMSS podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.



El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de presentar los bienes algún vicio oculto, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, se le notificará al proveedor de manera inmediata solicitando el canje de los bienes por otros de las mismas características físicas, quedando con plazo de entrega para efectos del canje, de 10 días naturales a partir de la fecha de notificación, de lo contrario el PROVEEDOR será acreedor a la deductiva correspondiente.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través del administrador del Pedido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Aguascalientes

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. En caso de presentar los bienes algún vicio oculto, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, se le notificará al proveedor de manera inmediata solicitando el canje de los bienes por otros de las mismas características físicas, quedando con plazo de entrega para efectos del canje, de 10 días naturales a partir de la fecha de notificación, de lo contrario el PROVEEDOR será acreedor a la deductiva correspondiente.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través del administrador del Pedido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Aguascalientes

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El proveedor deberá presentar en el lugar de entrega de los bienes, escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

PERIODO DE GARANTÍA.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE LOS BIENES:



El Licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.

Los licitantes deberán presentar carta/compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características fisicoquímicas requeridas, condiciones de frescura, calidad y fecha de caducidad vigente, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos víveres que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza indivisible expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en la coordinación de abastecimiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, colonia Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"**, podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la coordinación de abastecimiento de la delegación estatal en Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, colonia Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.



- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato
- e) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán con moneda nacional conforme a las entregas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación por parte del proveedor de la facturación conforme a los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, conforme al Anexo 2, Normatividad de Pago en las Cuentas Contables, perteneciente al procedimiento para recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, cancelación, operación y control de fondos fijos, en observancia al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 y 90 de su Reglamento, señalando en el comprobante fiscal CFDI el número de proveedor, número de pedido, número de alta en el Sistema de Abasto Institucional, remitiendo al Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda 704, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags., en los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00.

En pedidos con un importe superior a \$300,000.00 pesos M.N. antes de IVA, durante la vigencia del pedido, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" y fiscal vigente y positiva,

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones



IMSS		COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		REMISION DEL PEDIDO		FOLIO REMISION	
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR				fecha Remision		CONTRATO No.:	
R.F.C.				RAMO		IMSS	
LUGAR				FECHA DEL CONTRATO		PLAZO	
LUGAR DE ENTREGA				GRUPO		1 / 1	
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE	
						TOTAL	
IMPORTE							
DATOS COMPLEMENTARIOS						ALTA	
CLASIFICACION PRESUPUESTAL							
No. DE PROVEEDOR							
C CIR LOC INM TS E U R PAR PRE							

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos maria.corpusr@imss.gob.mx itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO



SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de



acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficio de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatual Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Aguascalientes, Ags., a 02 de Septiembre de 2024

Ref: 018001150100/DCA/0353/2024

MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
Jefe de Servicios Administrativos

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato o Pedido que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. . No. DE REQUIS: 001-010-24-1082, 001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: No. 001-060-24-6087, No. 001-060-24-6088, No. 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24- 7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. 001-080-24-8092.

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio:	Av. Alameda 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RFC:	SIAP700315556
CURP:	SIAP700315MMCLRT07
Cargo:	Jefe de Servicios Administrativos
Correo:	patricia.siles@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 75 22 00 Extensión 41132

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Aguascalientes

Ante el C. Presidente Municipal, C. 112, C. 113, C. 114, C. 115, C. 116, C. 117, C. 118, C. 119, C. 120, C. 121, C. 122, C. 123, C. 124, C. 125, C. 126, C. 127, C. 128, C. 129, C. 130, C. 131, C. 132, C. 133, C. 134, C. 135, C. 136, C. 137, C. 138, C. 139, C. 140, C. 141, C. 142, C. 143, C. 144, C. 145, C. 146, C. 147, C. 148, C. 149, C. 150, C. 151, C. 152, C. 153, C. 154, C. 155, C. 156, C. 157, C. 158, C. 159, C. 160, C. 161, C. 162, C. 163, C. 164, C. 165, C. 166, C. 167, C. 168, C. 169, C. 170, C. 171, C. 172, C. 173, C. 174, C. 175, C. 176, C. 177, C. 178, C. 179, C. 180, C. 181, C. 182, C. 183, C. 184, C. 185, C. 186, C. 187, C. 188, C. 189, C. 190, C. 191, C. 192, C. 193, C. 194, C. 195, C. 196, C. 197, C. 198, C. 199, C. 200, C. 201, C. 202, C. 203, C. 204, C. 205, C. 206, C. 207, C. 208, C. 209, C. 210, C. 211, C. 212, C. 213, C. 214, C. 215, C. 216, C. 217, C. 218, C. 219, C. 220, C. 221, C. 222, C. 223, C. 224, C. 225, C. 226, C. 227, C. 228, C. 229, C. 230, C. 231, C. 232, C. 233, C. 234, C. 235, C. 236, C. 237, C. 238, C. 239, C. 240, C. 241, C. 242, C. 243, C. 244, C. 245, C. 246, C. 247, C. 248, C. 249, C. 250, C. 251, C. 252, C. 253, C. 254, C. 255, C. 256, C. 257, C. 258, C. 259, C. 260, C. 261, C. 262, C. 263, C. 264, C. 265, C. 266, C. 267, C. 268, C. 269, C. 270, C. 271, C. 272, C. 273, C. 274, C. 275, C. 276, C. 277, C. 278, C. 279, C. 280, C. 281, C. 282, C. 283, C. 284, C. 285, C. 286, C. 287, C. 288, C. 289, C. 290, C. 291, C. 292, C. 293, C. 294, C. 295, C. 296, C. 297, C. 298, C. 299, C. 300, C. 301, C. 302, C. 303, C. 304, C. 305, C. 306, C. 307, C. 308, C. 309, C. 310, C. 311, C. 312, C. 313, C. 314, C. 315, C. 316, C. 317, C. 318, C. 319, C. 320, C. 321, C. 322, C. 323, C. 324, C. 325, C. 326, C. 327, C. 328, C. 329, C. 330, C. 331, C. 332, C. 333, C. 334, C. 335, C. 336, C. 337, C. 338, C. 339, C. 340, C. 341, C. 342, C. 343, C. 344, C. 345, C. 346, C. 347, C. 348, C. 349, C. 350, C. 351, C. 352, C. 353, C. 354, C. 355, C. 356, C. 357, C. 358, C. 359, C. 360, C. 361, C. 362, C. 363, C. 364, C. 365, C. 366, C. 367, C. 368, C. 369, C. 370, C. 371, C. 372, C. 373, C. 374, C. 375, C. 376, C. 377, C. 378, C. 379, C. 380, C. 381, C. 382, C. 383, C. 384, C. 385, C. 386, C. 387, C. 388, C. 389, C. 390, C. 391, C. 392, C. 393, C. 394, C. 395, C. 396, C. 397, C. 398, C. 399, C. 400, C. 401, C. 402, C. 403, C. 404, C. 405, C. 406, C. 407, C. 408, C. 409, C. 410, C. 411, C. 412, C. 413, C. 414, C. 415, C. 416, C. 417, C. 418, C. 419, C. 420, C. 421, C. 422, C. 423, C. 424, C. 425, C. 426, C. 427, C. 428, C. 429, C. 430, C. 431, C. 432, C. 433, C. 434, C. 435, C. 436, C. 437, C. 438, C. 439, C. 440, C. 441, C. 442, C. 443, C. 444, C. 445, C. 446, C. 447, C. 448, C. 449, C. 450, C. 451, C. 452, C. 453, C. 454, C. 455, C. 456, C. 457, C. 458, C. 459, C. 460, C. 461, C. 462, C. 463, C. 464, C. 465, C. 466, C. 467, C. 468, C. 469, C. 470, C. 471, C. 472, C. 473, C. 474, C. 475, C. 476, C. 477, C. 478, C. 479, C. 480, C. 481, C. 482, C. 483, C. 484, C. 485, C. 486, C. 487, C. 488, C. 489, C. 490, C. 491, C. 492, C. 493, C. 494, C. 495, C. 496, C. 497, C. 498, C. 499, C. 500, C. 501, C. 502, C. 503, C. 504, C. 505, C. 506, C. 507, C. 508, C. 509, C. 510, C. 511, C. 512, C. 513, C. 514, C. 515, C. 516, C. 517, C. 518, C. 519, C. 520, C. 521, C. 522, C. 523, C. 524, C. 525, C. 526, C. 527, C. 528, C. 529, C. 530, C. 531, C. 532, C. 533, C. 534, C. 535, C. 536, C. 537, C. 538, C. 539, C. 540, C. 541, C. 542, C. 543, C. 544, C. 545, C. 546, C. 547, C. 548, C. 549, C. 550, C. 551, C. 552, C. 553, C. 554, C. 555, C. 556, C. 557, C. 558, C. 559, C. 560, C. 561, C. 562, C. 563, C. 564, C. 565, C. 566, C. 567, C. 568, C. 569, C. 570, C. 571, C. 572, C. 573, C. 574, C. 575, C. 576, C. 577, C. 578, C. 579, C. 580, C. 581, C. 582, C. 583, C. 584, C. 585, C. 586, C. 587, C. 588, C. 589, C. 590, C. 591, C. 592, C. 593, C. 594, C. 595, C. 596, C. 597, C. 598, C. 599, C. 600, C. 601, C. 602, C. 603, C. 604, C. 605, C. 606, C. 607, C. 608, C. 609, C. 610, C. 611, C. 612, C. 613, C. 614, C. 615, C. 616, C. 617, C. 618, C. 619, C. 620, C. 621, C. 622, C. 623, C. 624, C. 625, C. 626, C. 627, C. 628, C. 629, C. 630, C. 631, C. 632, C. 633, C. 634, C. 635, C. 636, C. 637, C. 638, C. 639, C. 640, C. 641, C. 642, C. 643, C. 644, C. 645, C. 646, C. 647, C. 648, C. 649, C. 650, C. 651, C. 652, C. 653, C. 654, C. 655, C. 656, C. 657, C. 658, C. 659, C. 660, C. 661, C. 662, C. 663, C. 664, C. 665, C. 666, C. 667, C. 668, C. 669, C. 670, C. 671, C. 672, C. 673, C. 674, C. 675, C. 676, C. 677, C. 678, C. 679, C. 680, C. 681, C. 682, C. 683, C. 684, C. 685, C. 686, C. 687, C. 688, C. 689, C. 690, C. 691, C. 692, C. 693, C. 694, C. 695, C. 696, C. 697, C. 698, C. 699, C. 700, C. 701, C. 702, C. 703, C. 704, C. 705, C. 706, C. 707, C. 708, C. 709, C. 710, C. 711, C. 712, C. 713, C. 714, C. 715, C. 716, C. 717, C. 718, C. 719, C. 720, C. 721, C. 722, C. 723, C. 724, C. 725, C. 726, C. 727, C. 728, C. 729, C. 730, C. 731, C. 732, C. 733, C. 734, C. 735, C. 736, C. 737, C. 738, C. 739, C. 740, C. 741, C. 742, C. 743, C. 744, C. 745, C. 746, C. 747, C. 748, C. 749, C. 750, C. 751, C. 752, C. 753, C. 754, C. 755, C. 756, C. 757, C. 758, C. 759, C. 760, C. 761, C. 762, C. 763, C. 764, C. 765, C. 766, C. 767, C. 768, C. 769, C. 770, C. 771, C. 772, C. 773, C. 774, C. 775, C. 776, C. 777, C. 778, C. 779, C. 780, C. 781, C. 782, C. 783, C. 784, C. 785, C. 786, C. 787, C. 788, C. 789, C. 790, C. 791, C. 792, C. 793, C. 794, C. 795, C. 796, C. 797, C. 798, C. 799, C. 800, C. 801, C. 802, C. 803, C. 804, C. 805, C. 806, C. 807, C. 808, C. 809, C. 810, C. 811, C. 812, C. 813, C. 814, C. 815, C. 816, C. 817, C. 818, C. 819, C. 820, C. 821, C. 822, C. 823, C. 824, C. 825, C. 826, C. 827, C. 828, C. 829, C. 830, C. 831, C. 832, C. 833, C. 834, C. 835, C. 836, C. 837, C. 838, C. 839, C. 840, C. 841, C. 842, C. 843, C. 844, C. 845, C. 846, C. 847, C. 848, C. 849, C. 850, C. 851, C. 852, C. 853, C. 854, C. 855, C. 856, C. 857, C. 858, C. 859, C. 860, C. 861, C. 862, C. 863, C. 864, C. 865, C. 866, C. 867, C. 868, C. 869, C. 870, C. 871, C. 872, C. 873, C. 874, C. 875, C. 876, C. 877, C. 878, C. 879, C. 880, C. 881, C. 882, C. 883, C. 884, C. 885, C. 886, C. 887, C. 888, C. 889, C. 890, C. 891, C. 892, C. 893, C. 894, C. 895, C. 896, C. 897, C. 898, C. 899, C. 900, C. 901, C. 902, C. 903, C. 904, C. 905, C. 906, C. 907, C. 908, C. 909, C. 910, C. 911, C. 912, C. 913, C. 914, C. 915, C. 916, C. 917, C. 918, C. 919, C. 920, C. 921, C. 922, C. 923, C. 924, C. 925, C. 926, C. 927, C. 928, C. 929, C. 930, C. 931, C. 932, C. 933, C. 934, C. 935, C. 936, C. 937, C. 938, C. 939, C. 940, C. 941, C. 942, C. 943, C. 944, C. 945, C. 946, C. 947, C. 948, C. 949, C. 950, C. 951, C. 952, C. 953, C. 954, C. 955, C. 956, C. 957, C. 958, C. 959, C. 960, C. 961, C. 962, C. 963, C. 964, C. 965, C. 966, C. 967, C. 968, C. 969, C. 970, C. 971, C. 972, C. 973, C. 974, C. 975, C. 976, C. 977, C. 978, C. 979, C. 980, C. 981, C. 982, C. 983, C. 984, C. 985, C. 986, C. 987, C. 988, C. 989, C. 990, C. 991, C. 992, C. 993, C. 994, C. 995, C. 996, C. 997, C. 998, C. 999, C. 1000, C. 1001, C. 1002, C. 1003, C. 1004, C. 1005, C. 1006, C. 1007, C. 1008, C. 1009, C. 1010, C. 1011, C. 1012, C. 1013, C. 1014, C. 1015, C. 1016, C. 1017, C. 1018, C. 1019, C. 1020, C. 1021, C. 1022, C. 1023, C. 1024, C. 1025, C. 1026, C. 1027, C. 1028, C. 1029, C. 1030, C. 1031, C. 1032, C. 1033, C. 1034, C. 1035, C. 1036, C. 1037, C. 1038, C. 1039, C. 1040, C. 1041, C. 1042, C. 1043, C. 1044, C. 1045, C. 1046, C. 1047, C. 1048, C. 1049, C. 1050, C. 1051, C. 1052, C. 1053, C. 1054, C. 1055, C. 1056, C. 1057, C. 1058, C. 1059, C. 1060, C. 1061, C. 1062, C. 1063, C. 1064, C. 1065, C. 1066, C. 1067, C. 1068, C. 1069, C. 1070, C. 1071, C. 1072, C. 1073, C. 1074, C. 1075, C. 1076, C. 1077, C. 1078, C. 1079, C. 1080, C. 1081, C. 1082, C. 1083, C. 1084, C. 1085, C. 1086, C. 1087, C. 1088, C. 1089, C. 1090, C. 1091, C. 1092, C. 1093, C. 1094, C. 1095, C. 1096, C. 1097, C. 1098, C. 1099, C. 1100, C. 1101, C. 1102, C. 1103, C. 1104, C. 1105, C. 1106, C. 1107, C. 1108, C. 1109, C. 1110, C. 1111, C. 1112, C. 1113, C. 1114, C. 1115, C. 1116, C. 1117, C. 1118, C. 1119, C. 1120, C. 1121, C. 1122, C. 1123, C. 1124, C. 1125, C. 1126, C. 1127, C. 1128, C. 1129, C. 1130, C. 1131, C. 1132, C. 1133, C. 1134, C. 1135, C. 1136, C. 1137, C. 1138, C. 1139, C. 1140, C. 1141, C. 1142, C. 1143, C. 1144, C. 1145, C. 1146, C. 1147, C. 1148, C. 1149, C. 1150, C. 1151, C. 1152, C. 1153, C. 1154, C. 1155, C. 1156, C. 1157, C. 1158, C. 1159, C. 1160, C. 1161, C. 1162, C. 1163, C. 1164, C. 1165, C. 1166, C. 1167, C. 1168, C. 1169, C. 1170, C. 1171, C. 1172, C. 1173, C. 1174, C. 1175, C. 1176, C. 1177, C. 1178, C. 1179, C. 1180, C. 1181, C. 1182, C. 1183, C. 1184, C. 1185, C. 1186, C. 1187, C. 1188, C. 1189, C. 1190, C. 1191, C. 1192, C. 1193, C. 1194, C. 1195, C. 1196, C. 1197, C. 1198, C. 1199, C. 1200, C. 1201, C. 1202, C. 1203, C. 1204, C. 1205, C. 1206, C. 1207, C. 1208, C. 1209, C. 1210, C. 1211, C. 1212, C. 1213, C. 1214, C. 1215, C. 1216, C. 1217, C. 1218, C. 1219, C. 1220, C. 1221, C. 1222, C. 1223, C. 1224, C. 1225, C. 1226, C. 1227, C. 1228, C. 1229, C. 1230, C. 1231, C. 1232, C. 1233, C. 1234, C. 1235, C. 1236, C. 1237, C. 1238, C. 1239, C. 1240, C. 1241, C. 1242, C. 1243, C. 1244, C. 1245, C. 1246, C. 1247, C. 1248, C. 1249, C. 1250, C. 1251, C. 1252, C. 1253, C. 1254, C. 1255, C. 1256, C. 1257, C. 1258, C. 1259, C. 1260, C. 1261, C. 1262, C. 1263, C. 1264, C. 1265, C. 1266, C. 1267, C. 1268, C. 1269, C. 1270, C. 1271, C. 1272, C. 1273, C. 1274, C. 1275, C. 1276, C. 1277, C. 1278, C. 1279, C. 1280, C. 1281, C. 1282, C. 1283, C. 1284, C. 1285, C. 1286, C. 1287, C. 1288, C. 1289, C. 1290, C. 1291, C. 1292, C. 1293, C. 1294, C. 1295, C. 1296, C. 1297, C. 1298, C. 1299, C. 1300, C. 1301, C. 1302, C. 1303, C. 1304, C. 1305, C. 1306, C. 1307, C. 1308, C. 1309, C. 1310, C. 1311, C. 1312, C. 1313, C. 1314, C. 1315, C. 1316, C. 1317, C. 1318, C. 1319, C. 1320, C. 1321, C. 1322, C. 1323, C. 1324, C. 1325, C. 1326, C. 1327, C. 1328, C. 1329, C. 1330, C. 1331, C. 1332, C. 1333, C. 1334, C. 1335, C. 1336, C. 1337, C. 1338, C. 1339, C. 1340, C. 1341, C. 1342, C. 1343, C. 1344, C. 1345, C. 1346, C. 1347, C. 1348, C. 1349, C. 1350, C. 1351, C. 1352, C. 1353, C. 1354, C. 1355, C. 1356, C. 1357, C. 1358, C. 1359, C. 1360, C. 1361, C. 1362, C. 1363, C. 1364, C. 1365, C. 1366, C. 1367, C. 1368, C. 1369, C. 1370, C. 1371, C. 1372, C. 1373, C. 1374, C. 1375, C. 1376, C. 1377, C. 1378, C. 1379, C. 1380, C. 1381, C. 1382, C. 1383, C. 1384, C. 1385, C. 1386, C. 1387, C. 1388, C. 1389, C. 1390, C. 1391, C. 1392, C. 1393, C. 1394, C. 1395, C. 1396, C. 1397, C. 1398, C. 1399, C. 1400, C. 1401, C. 1402, C. 1403, C. 1404, C. 1405, C. 1406, C. 1407, C. 1408, C. 1409, C. 1410, C. 1411, C. 1412, C. 1413, C. 1414, C. 1415, C. 1416, C. 1417, C. 1418, C. 1419, C. 1420, C. 1421, C. 1422, C. 1423, C. 1424, C. 1425, C. 1426, C. 1427, C. 1428, C. 1429, C. 1430, C. 1431, C. 1432, C. 1433, C. 1434, C. 1435, C. 1436, C. 1437, C. 1438, C. 1439, C. 1440, C. 1441, C. 1442, C. 1443, C. 1444, C. 1445, C. 1446, C. 1447, C. 1448, C. 1449, C. 1450, C. 1451, C. 1452, C. 1453, C. 1454, C. 1455, C. 1456, C. 1457, C. 1458, C. 1459, C. 1460, C. 1461, C. 1462, C. 1463, C. 1464, C. 1465, C. 1466, C. 1467, C. 1468, C. 1469, C. 1470, C. 1471, C. 1472, C. 1473, C. 1474, C. 1475, C. 1476, C. 1477, C. 1478, C. 1479, C. 1480, C. 1481, C. 1482, C. 1483, C. 1484, C. 1485, C. 1486, C. 1487, C. 1488, C. 1489, C. 1490, C. 1491, C. 1492, C. 1493, C. 1494, C. 1495, C. 1496, C. 1497, C. 1498, C. 1499, C. 1500, C. 1501, C. 1502, C. 1503, C. 1504, C. 1505, C. 1506, C. 1507, C. 1508, C. 1509, C. 1510, C. 1511, C. 1512, C. 1513, C. 1514, C. 1515, C. 1516, C. 1517, C. 1518, C. 1519, C. 1520, C. 1521, C. 1522, C. 1523, C. 1524, C. 1525, C. 1526, C. 1527, C. 1528, C. 1529, C. 1530, C. 1531, C. 1532, C. 1533, C. 1534, C. 1535, C. 1536, C. 1537, C. 1538, C. 1539, C. 1540, C. 1541, C. 1542, C. 1543, C. 1544, C. 1545, C. 1546, C. 1547, C. 1548, C. 1549, C. 1550, C. 1551, C. 1552, C. 1553, C. 1554, C. 1555, C. 1556, C. 1557, C. 1558, C. 1559, C. 1560, C. 1561, C. 1562, C. 1563, C. 1564, C. 1565, C. 1566, C. 1567, C. 1568, C. 1569, C. 1570, C. 1571, C. 1572, C. 1573, C. 1574, C. 1575, C. 1576, C. 1577, C. 1578, C. 1579, C. 1580, C. 1581, C. 1582, C. 1583, C. 1584, C. 1585, C. 1586, C. 1587, C. 1588, C. 1589, C. 1590, C. 1591, C.

Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio 2024

Ref:018001150100/DCA/0279/2024

Lic. Alejandro Ramos Arenas
Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de Informar los incumplimientos de la proveeduría al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para el cálculo de las sanciones correspondientes. . No. DE REQUIS: 001-010-24-1082 ,001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: No. 001-060-24-6087, No. 001-060-24-6088, No. 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24-7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. 001-080-24-8092.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Área Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Lic. Alejandro Ramos Arenas</u>
RFC:	RAAA720702517
CURP:	RAAA720702HASMRL02
Cargo:	Jefe del Dpto. De Suministro y Control del Abasto
Correo:	alejandro.ramos@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 210

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

Aguascalientes, Ags., a 27 de Julio de 2024

Ref:018001150100/DA/1537/2024

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz**Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Y Contratación de Servicios**

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, para que con base a la información que se remita por parte de la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría: **No. DE REQUIS: 001-010-24-1082 ,001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: No. 001-060-24-6087, No. 001-060-24-6088, No. 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24-7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. 001-080-24-8092.**

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Juriata Keri Zavala Muñoz</u>
RFC:	<u>ZAMJ830218UN5</u>
CURP:	<u>ZAMJ830218HASUXR00</u>
Cargo:	Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Correo:	<u>Juriata.zavala@imss.gob.mx</u>
Teléfono:	<u>01-449-9 71 07 94 Extensión 103</u>

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios AdministrativosAvenida Carolina Villanueva No 314 , Col. Ciudad Industrial C. P. 20290 Aguascalientes, Aguascalientes Tel. (449) 9 71 07 95
www.imss.gob.mx

Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio 2024

Ref:018001150100/DCA/0280/2024

Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado
Jefe de la Oficina de Control del Abasto

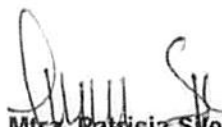
De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de elaborar el informe de incumplimiento de la proveeduría para informar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. .
No. DE REQUIS: 001-010-24-1082 ,001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: No. 001-060-24-6087, No. 001-060-24-6088, No. 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24-7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. 001-080-24-8092.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Area Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Lic. Jose de Jesus Cruz Mercado</u>
RFC:	CUMJ860331NX0
CURP:	CUMJ860331HASRRS09
Cargo:	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Correo:	jose.cruz@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 212

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Patricia Siles Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

Aguascalientes, Ags., a 02 de Septiembre 2024

Ref:018001150100/DCA/0354/2024

Lic. Maria Del Carmen Corpus Rangel
Jefa de Oficina de Contratos

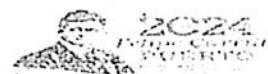
De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Pedido, que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, para que con base a la información que se remita por parte de la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría. No. DE REQUIS: 001-010-24-1082, 001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: 001-060-24-6087, 001-060-24-6088, 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24-7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. DE REQUIS: NO. 001-080-24-8092.

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Maria Del Carmen Corpus Rangel
Cargo:	Jefa de Oficina de Contratos
Correo:	maria.corpusr@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 245

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Patricia Silés Araujo
Jefatura de Servicios Administrativos

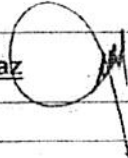
Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio de 2024

Ref:018001150100/DCA/0281/2024

Dra. Maria Josefina Rodal Diaz
Coordinadora de Gestión Medica
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área requirente o técnica para los eventos que se deriven de los procedimientos de Contratación de Bienes de Consumo que se realicen en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de este Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, para atender necesidades del ejercicio 2024, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos No. DE REQUIS: 001-010-24-1082 ,001-010-24-5083, No. DE REQUIS: 001-030-24-3084, No. DE REQUIS: 001-040-24-4085, No. DE REQUIS: 001-040-24-4086, No. DE REQUIS: No. 001-060-24-6087, No. 001-060-24-6088, No. 001-060-24-6089, No. DE REQUIS: No. 001-070-24-7090, No. DE REQUIS: No. 001-080-24-8091, No. 001-080-24-8092.

Responsable Técnico del Contrato

Area Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Domicilio	Alameda No. 704, Col. del trabajo , C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	<u>Dra. Maria Josefina Rodal Diaz</u> 
RFC	RODJ610226MKA
CURP	RODJ610226MDFDZS02
Cargo:	Coordinadora de Gestión Medica
Correo:	maria.rodal@imss.gob.mx
Teléfono:	(449) 9139050

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Jefatura de Prestaciones Medicas